

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7282 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 505 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y en los artículos 1.3 y 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), y en relación con las Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles, convocadas por Resolución de 12 de Diciembre de 2002 (B.O.E. de 10 de enero de 2003), esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos a la citada Oposición. Dicha lista deberá ser expuesta en la Dirección General de los Registros y del Notariado, calle Ríos Rosas, n.º 24, 7.ª planta, Madrid; en la Oficina de información del Ministerio de Justicia, calle Manzana, n.º 2, Madrid; en el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, calle Príncipe de Vergara, n.º 72, Madrid y en los Órganos Territoriales y Autonómicos de dicho Colegio.

Segundo.—En el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Estado, se podrán formular las oportunas reclamaciones contra la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 71 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el plazo señalado, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos, en los lugares indicados en el apartado Primero de esta Resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

7283 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan a concurso específico de méritos plazas vacantes de Jefes de Servicios y Jefes de Sección para el Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Badajoz.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, la Orden Jus/511/2003, de 26 de febrero, por la que se dispone la creación del Instituto de Medicina Legal de Badajoz, se anuncia a concurso específico de méritos la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las plazas vacantes en el

Instituto de Medicina Legal de Badajoz que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico de méritos de los puestos de trabajo vacantes de Jefes de Servicio y de Sección incluidas en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda.—Requisitos y condiciones de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses, regulado en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Badajoz y que cuenten con un mínimo de 3 años de experiencia como titulares en el Cuerpo de Médicos Forenses.

3. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo, o en cualesquiera otras que comporten la reserva del puesto de trabajo, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Para participar en este concurso no se regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996.

Tercera.—Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, los puestos de trabajo relacionados en el anexo II siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en el presente concurso, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud de los puestos se hará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo III, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el centro de trabajo, número y denominación del mismo, según consta en la relación de puestos que figuran en el anexo.

Cuarta.—Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21 (28071 Madrid).

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y

selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias, aquellas que no cumplan este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

3. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

4. Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

5. Además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—*Peticiones condicionadas.*

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—*Fases y baremación del concurso.*

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base octava, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. El concurso constará de dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorarán, a través de la memoria elaborada por el candidato y los demás méritos relativos al apartado a) del baremo.

Séptima.—*Puntuación mínima para la propuesta de adjudicación de destinos.*

Únicamente podrán figurar en la propuesta de candidatos a la que se hace referencia en la base octava aquellos aspirantes que alcancen en cada una de las fases las puntuaciones mínimas que se establecen a continuación:

Puntuación primera fase apartados b), c), d) del baremo específico		Puntuación segunda fase por apartado a) del baremo específico		Puntuación final para adjudicación: suma de fases 1ª y 2ª	
Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
35	85	15	40	50	125

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo.

La puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico para el puesto de trabajo al que se opta.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por el Ministerio de Justicia e integrada por:

Dos funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y perteneciente al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Cuatro Médicos Forenses o cuatro Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología, de los cuales dos serán designados por el Ministerio de Justicia y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de sus correspondientes en la Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Ministerio de Justicia la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

Novena.—*Adjudicación de puestos.*

1. La Comisión de Valoración, propondrá para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso al candidato que haya obtenido la mayor puntuación siempre que alcance la puntuación mínima prevista. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al escalafón.

2. La Comisión de Valoración, redactará la propuesta de candidatos, y la elevará con carácter vinculante y con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase, al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, quien dictará Resolución provisional de asignación de destinos, que contendrá, además en su caso, la relación de excluidos y causas de exclusión.

3. Esta Resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia de Madrid (calle San Bernardo, 21) y en la Gerencia Territorial de Justicia de Extremadura en Cáceres (Plaza España, n.º 10, 1º).

Contra esta Resolución los interesados podrán formular reclamación ante el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de resolución definitiva y la elevará al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia quien dictará la Resolución correspondiente.

Décima.—*Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 2367/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos serán irrenunciables.

Undécima.—*Resolución del concurso.*

1. El presente concurso será resuelto por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses propuestos por la Comisión de Valoración.

3. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Duodécima.—*Cese y toma de posesión.*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días siguientes al cese.

2. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Badajoz en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales, debidamente motivada, se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Decimotercera.—Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO I

A) Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos:

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: hasta 10 puntos.

2. Por desempeñar puestos de similares funciones: hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: hasta 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo se valorará los méritos de este apartado si han sido convocados y organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales, u otras entidades siempre y cuando hubiesen sido homologados por una Administración Pública.

4. Publicaciones relacionadas con el puesto solicitado en los últimos 5 años: hasta 5 puntos.

5. Por la Memoria: hasta 10 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 20 puntos:

1. Por haber trabajado como Médico Forense: hasta 3 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: hasta 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: hasta 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo periodo de tiempo.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta 45 puntos:

1. Méritos académicos.

Doctorado con sobresaliente: hasta 10 puntos, con otras puntuaciones: 5 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: hasta 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacio-

nadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo, que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación u homologados por los mismos: máximo 10 puntos, a razón 0,1 punto por cada diez horas de formación recibida.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los que se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la medicina legal: máximo 10 puntos.

Comunicaciones y pósters a congresos nacionales: 0,1 punto por cada una.

Comunicaciones y pósters a congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones a revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones a revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la medicina legal: máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de funcionarios y homologados. Máximo 5 puntos.

6. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal: hasta 5 puntos.

7. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión Evaluadora otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia o formación en la medicina legal (Coordinación, moderador, tutorías, tribunales, direcciones de cursos, etc.), o cualquier otro mérito: hasta 5 puntos.

D) Antigüedad:

Con un máximo de 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicios computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

ANEXO II

Puestos de trabajo incluidos en este anexo II que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera:

Puesto de trabajo número 1

Denominación: Jefe de Servicio Patología Forense.

Centro de trabajo: Dirección del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

Dotación: 1.

Localidad: Badajoz.

Requisitos: Médico forense en activo. Formación en patología forense.

Forma de provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las secciones dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones médico legales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sean ordenadas por la autoridad judicial, así como la identificación de los cadáveres y restos humanos, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo número 2

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de trabajo: Dirección del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

Dotación: 1.

Localidad: Badajoz.

Requisitos: Médico forense en activo. Formación específica en materias clínicas de la medicina forense.

Forma de provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las secciones dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de los peritajes médico legales respecto de las personas vivas. Corresponde a este Servicio el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales. Asimismo, incumbe al Servicio de Clínica Médico-Forense la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos que se encuentren a disposición judicial, o en su caso del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo número 3

Denominación: Jefe de Servicio Laboratorio.

Centro de trabajo: Dirección del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

Dotación: 1.

Localidad: Badajoz.

Requisitos: Médico forense en activo y/o Escala de Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología. Formación químico-toxicológica y análisis clínicos.

Forma de provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las secciones dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de análisis biológicos, clínicos y de toxicología demandados por los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las competencias del Instituto Nacional de Toxicología que actuará como Centro de referencia en las materias que le son propias y de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo número 4

Denominación: Jefe de Sección Policlínica.

Centro de trabajo: Dirección del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

Dotación: 1.

Localidad: Badajoz.

Requisitos: Médico forense en activo. Formación específica clínica y valoración del daño corporal.

Forma de provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio de Clínica. Esta Sección llevará a cabo el resto de las funciones encomendadas al servicio de Patología Forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo número 5

Denominación: Jefe de Sección Unidad de Ordenación y Archivo.

Centro de trabajo: Dirección del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

Dotación: 1.

Localidad: Badajoz.

Requisitos: Médico forense en activo. Conocimientos de informática y técnicas de archivo.

Forma de provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección normalizando el trabajo de almacenamiento, archivo y recuperación de aquellos datos, documentos, muestras, resultados o cualquier tipo de información inherente a las pruebas periciales generadas en los Servicios del Instituto de Medicina Legal de Badajoz, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección en el Instituto de Medicina Legal de Badajoz.

DATOS PERSONALES				
DNI:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
Cuerpo:	Condición petición base 5ª:		DNI del otro funcionario base 5ª	
Tlfno. Contacto:				
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL				
SERVICIO ACTIVO			OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indíquela)	
SI	☐			
NO	☐ En este supuesto conteste la siguiente casilla)			
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS				
Nº ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DE TRABAJO/CENTRO GESTOR	DOTACION	DENOMINACION	LOCALIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
MERITOS ALEGADOS PARA VALORACION				
Especificarlos en el dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.				
MEMORIA (Obligatoria una memoria por cada uno de los puestos solicitados)			SE APORTA:	

En a de de 2003

Firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

C/ San Bernardo, 21 -28071 Madrid.-